



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

RESOLUCION No. CSJVR16-413
(junio 28 de 2016)

“Por medio de la cual se rechaza un recurso”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las previstas en los artículos 77 y 78 de la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

La señora **LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.320.752 en su condición de participante en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. 96 de 2013 de esta Corporación, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, por medio de la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles.

La recurrente controvierte el puntaje asignado en la prueba de conocimientos, manifestando que *“... en mi concepto no se dio conforme a los lineamientos anteriormente descritos, toda vez en mi caso particular, conforme a los puntos de clasificación, debi quedar en un puesto más alto en la lista de elegibles”*.

La Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 18 de diciembre de 2015; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa transcurrió entre el 18 de diciembre de 2015 y el 12 de enero de 2016, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 3” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

El recurso fue presentado en término el día 29 de diciembre de 2015 y cumple con las formalidades establecidas en los artículos 74 y 77 del CPACA.

Examinado el contenido del recurso, la Sala establece que debe ser rechazado por cuanto no sustenta concretamente el motivo de inconformidad, haciendo imposible su estudio y decisión. En efecto, el numeral 2 del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 impone el deber al recurrente de expresar concretamente los motivos de inconformidad. La recurrente se limitó a manifestar que en “su concepto” no se aplicó adecuadamente la escala de calificación sin expresar los motivos o razones que fundamenten su afirmación. En consecuencia, según lo establecido por el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011, se

procederá a rechazar los recursos, por cuanto, en el escrito en que se formularon, no se sustentó concretamente los motivos de inconformidad.

Así mismo, se advierte que según lo previsto en el artículo 3º de la Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, "...Contra los resultados individuales, contenidos en la presente Resolución, relativas a los puntajes asignados en las casillas denominadas **"EXPERIENCIA ADICIONAL"**, **"CAPACITACION"**, y **"PUBLICACIONES"**, procederá el recurso de reposición y de apelación. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición los interesados, podrán presentar los recursos por escrito, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta Resolución, en consideración a que los correspondientes a **"PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO"** y **"PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA"**, adquirieron firmeza y no podrán ser objeto de recurso alguno, los que, en caso de interponerse, serán rechazados de plano".

Significando lo anterior, que en cumplimiento del artículo 3º. de la Resolución No CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, se rechaza de plano, el motivo de inconformidad sobre el puntaje de la prueba de conocimientos.

Con base en lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

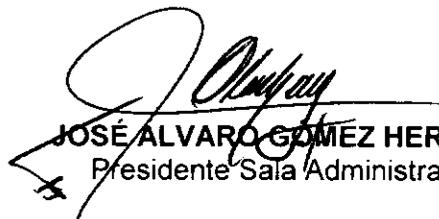
RESUELVE:

ARTICULO 1º: RECHAZAR los recursos de reposición y, en subsidio, de apelación, contra la Resolución No CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, instaurados por la señora **LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.320.752, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2º: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de queja, el cual puede interponerse directamente ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO 3º: Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 3" – "Registro de Elegibles" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Dr. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/GIVP